

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO  
Y TRANSPORTES

*ORDEN de 2 de julio de 2001, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 409/01 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso contencioso-administrativo n.º 1634/97.*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 1634/97, promovido por D. Francisco Fernández Daza Fernández de Córdoba contra Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de 10 de abril de 1997, que desestimaba recurso ordinario interpuesto por la actora contra resolución de la Comisión de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio de 16 de febrero de 1996, que aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo (D.O.E. 08-06-96), se ha emitido sentencia n.º 409/01 de la Sala de Contencioso-Administrativo de la Junta de Extremadura que ha alcanzado firmeza.

El Decreto 59/1991 de 23 de julio (D.O.E. 30-07-1991), regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

La competencia para dictar la correspondiente resolución en orden a su cumplimiento viene atribuida al titular de esta Consejería, a la vista de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 187/1995 de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura, y de organización y funcionamiento de la CUOTEX. (D.O.E. 21-11-1995).

Habiéndose recibido el expediente administrativo y testimonio de la referida sentencia en esta Consejería, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 103 a 113, todos ellos de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería

RESUELVE

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 409/01 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1634/97, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Debemos anular y anulamos parcialmente el mencionado acto por no estar plenamente ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se declara el derecho del actor de ser incluido en el Inventario de Edificios de Interés Histórico Artístico y Arquitectónico del Almendralejo sólo la fachada del edificio de su propiedad que da a la Calle Reina Victoria (número 13) y a la esquina, debiendo excluirse la fachada que da a la Calle Granados; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas Procesales».

Mérida, a 2 de julio de 2001.

El Consejero,  
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

*RESOLUCION de 5 de abril de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente Plan Parcial del Sector R-6 (Residencial) de Miajadas, promovido por Suelo Extremeño, S.L.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 5 de abril de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto mas arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Terri-